Comisión de Derechos Humanos
S/C

Versión Taquigráfica N° 1511 de 2008

REPARACIÓN INTEGRAL A TODAS LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO

Presentación del anteproyecto de ley

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 23 de abril de 2008

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señora Representante Alba M. Cocco Soto.
MIEMBROS:	Señoras Representantes Beatriz Argimón, Ana de Armas y Daniela Payssé y señor Representante Gonzalo Novales.
ASISTE:	Señor Representante Carlos Maseda.
INVITADOS:	Por la Asociación de ex presos políticos del Uruguay (CRYSOL), señores Guillermo Reimann, Presidente; Gastón Grisoni, Vicepresidente y Daniel Ferreiro y señoras Francesca Vasselli y Nélida Fontora, acompañados del doctor Oscar López Goldaracena.

SEÑORA PRESIDENTA (Cocco Soto).- Habiendo número, está abierta la reunión.

(Es la hora 13 y 40)

La Comisión tiene el agrado de recibir a una delegación de la Asociación de ex presos políticos del Uruguay, integrada por las señoras Francesca Vasselli y Nélida Fontora y por los señores Daniel Ferreiro, Guillermo Reiman, Gastón Grisoni, y el doctor Oscar López Goldaracena.

SEÑOR REIMAN.- Antes que nada, queremos agradecerles que nos hayan recibido.

Vamos a dejarles un libro que se publicó el mes pasado sobre la reparación integral, que escribió Oscar López Goldaracena, con la participación y el apoyo de CRYSOL.

SEÑOR GRISONI.- Señores miembros de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados: muchas gracias por acceder a nuestra solicitud de ser recibidos por vuestra Comisión a los efectos de poder expresarles nuestra convicción con respecto a un tema que consideramos de enorme importancia para todas las víctimas de terrorismo de Estado en nuestro país, que es también una cuestión de enorme trascendencia para la temática de los derechos humanos y para la sociedad toda, pues tiene que ver con la salud de la vida democrática, de la institucionalidad y que por lo mismo tiene que ver con toda la población y toda la ciudadanía.

CRYSOL, nuestra organización, es la asociación de todas las ex presas políticas y de todos los ex presos políticos de Uruguay, de todos los ciudadanos que durante el triste proceso que vivió nuestro país desde fines de la década del sesenta hasta promediar la década del ochenta, sufrimos prisión por tiempos prolongados, por razones políticas, gremiales o ideológicas. Somos la asociación de todas y de todos, sin distinciones de sexo o de procedencia gremial, política o ideológica.

Hemos solicitado ser recibidos por ustedes porque nuestra Asociación se encuentra promoviendo activamente ante los poderes públicos la aprobación de una ley de reparación integral que contemple y abarque a todas las víctimas del terrorismo de Estado. Hemos elaborado, junto con el doctor Oscar López Goldaracena, un anteproyecto de ley al respecto, que hemos puesto a consideración del Gobierno y de los partidos políticos uruguayos.

Somos plenamente conscientes de que la presentación de un proyecto de ley de reparación integral que cumpla efectivamente con toda la normativa internacional al respecto, de acuerdo con la normativa vigente, es prerrogativa del Poder Ejecutivo y del señor Presidente de la República. Pero aspiramos sinceramente a que también el Parlamento, dentro de sus potestades, solicite y promueva activamente dicha presentación ante el Poder Ejecutivo. Aspiramos a que vuestra Comisión, responsable de esta temática en la Cámara de Representantes, sea quien tome la iniciativa al respecto a nivel del Cuerpo y es, en definitiva, lo que venimos a solicitarles.

A más de veinte años de la derrota de la dictadura y ante la carencia tanto de los partidos políticos como de los diferentes Gobiernos que se han sucedido en la Administración del país de un abordaje amplio y global de la temática, consideramos nuestra obligación política y moral contribuir activa y constructivamente, presentando y poniendo a consideración una iniciativa de ley que, cumpliendo con la normativa internacional y las normas uruguayas, posibilite en forma efectiva que ellas sean implementadas para que dejen de ser letra muerta, expresiones de deseos, para transformarse en realidad práctica y efectiva.

Nuestro proyecto de ley, elaborado y discutido por nuestro colectivo durante el último año en colaboración con el doctor Oscar López Goldaracena, que con enorme paciencia y dedicación ha contribuido poderosamente a que fuera una realidad, obviamente es mejorable con el concurso de los diferentes actores políticos y sociales involucrados.

También, con mucho orgullo institucional lo afirmamos, es el único proyecto de ley de reparación integral que se ha presentado hasta el momento que considera y tiene en cuenta la normativa internacional de derechos humanos, que contempla efectivamente a todos los ciudadanos a quienes el Estado uruguayo tiene la obligación jurídica, política y moral de reparar y lo hace de una manera abarcativa, global y, al mismo tiempo, viable, absolutamente viable, en la actual coyuntura.

Todos los Estados tienen la obligación de respetar los derechos y las libertades de los ciudadanos sujetos a su jurisdicción. Tienen además, no sólo la obligación de respetar, sino de garantizar el pleno ejercicio de ellos a todas las personas, sin ninguna clase de excepción. Este es uno de los roles fundamentales de los Estados. Así lo entiende desde hace décadas la comunidad de naciones.

Cuando los Estados no cumplen con esta obligación, tienen el deber de reparar de manera integral las violaciones que se produzcan a dichos derechos.

En Uruguay, las violaciones a los derechos humanos fueron organizadas de manera sistemática por parte del Estado, por sus órganos, sus Poderes, sus instituciones y sus funcionarios civiles y militares. Por lo mismo, es lógico afirmar que es el Estado como tal quien tiene el deber de reparar, de manera integral, las violaciones cometidas por sus órganos, instituciones y funcionarios durante el largo y doloroso período del terrorismo de Estado, tanto dentro de las fronteras nacionales como las que se cometieron fuera de ella en el marco del denominado Plan Cóndor.

Las violaciones a los derechos humanos solamente las cometen los Estados, pues ellos tienen las atribuciones que se les confieren a los efectos de respetar y de garantizar, precisamente, el libre y pleno ejercicio de ellos.

La normativa internacional de derechos humanos y la comunidad de naciones no admiten al respecto ninguna excepción, ninguna justificación, ninguna consideración que permita que estos sean violentados. Los Estados

y sus instituciones deben gobernar y actuar en todos los casos y en todas las situaciones garantizando los mismos.

A veintitrés años del retorno a la vida institucional, el Estado uruguayo en este sentido aún no ha cumplido cabalmente con sus obligaciones jurídicas, políticas y éticas, tal como establece la normativa internacional que Uruguay ha ratificado, y que la Ley Nº 18.026, aprobada por unanimidad durante la actual Legislatura consagra. Y ninguno de los partidos políticos que integran el sistema político uruguayo ha presentado hasta el momento una sola propuesta de ley que cabal e íntegramente aborde esta cuestión tan acuciante, tan necesaria para la salud democrática y para la vida de miles de uruguayos ahora como hace más de dos décadas.

No negamos ni menospreciamos, obviamente, las medidas parciales que en estas cuestiones fueron implementadas desde 1985 a la fecha: la Ley Nº 15.737, la Ley Nº 15.783, la Ley Nº 17.449, la Ley Nº 17.949 y, más recientemente, la ley jubilatoria, Nº 18.033.

Tampoco ocultamos nuestra satisfacción por los enormes avances procesados en el país en materia de derechos humanos desde el 1º de marzo de 2005.

Apreciamos el enorme esfuerzo desplegado para encontrar los restos de nuestros compañeros detenidos desaparecidos. Valoramos altamente los esfuerzos desarrollados para que siga surgiendo de las tinieblas del oscurantismo la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad. Valoramos altamente el significado profundo que tiene para la vitalidad y la esperanza republicana que algunos de los principales responsables de la destrucción institucional y de las graves violaciones a los derechos humanos, hayan sido juzgados y condenados con todas las garantías del debido proceso que miles de uruguayos no tuvieron.

Con la misma franqueza es que señalamos: para continuar avanzando en la transición democrática iniciada el 1º de marzo de 1985 hace falta aprobar una ley de reparación integral que contemple a todas las víctimas del terrorismo de Estado y que efectivice los principios básicos y esenciales de ella: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición y prevención.

Durante la negra noche del terrorismo de Estado, miles de uruguayas y de uruguayos sufrieron graves violaciones a los derechos humanos. Las mismas generaron dolor, angustia, sufrimiento físico y emocional, daños en muchos casos irreparables, pérdida de oportunidades, destrucción de proyectos de vida, destrucción de familias y de vínculos sociales, reducción de las expectativas de vida de quienes las padecieron, incremento sustancial de los índices de morbimortalidad, imposibilidad de acceder a niveles de vida decorosos y secuelas permanentes, tanto a nivel físico, sicológico, humano y social.

A veintitrés años del retorno a la institucionalidad democrática, esos miles de uruguayos seguimos siendo victimizados en tanto y en cuanto el Estado uruguayo no asuma a cabalidad el cumplimiento de todas sus obligaciones en materia reparatoria para paliar el daño y las secuelas que las violaciones a los derechos humanos han dejado en ellas, en sus familias, en sus entornos sociales y culturales y en la propia sociedad.

Hasta tanto el Estado uruguayo no asuma formal y públicamente su responsabilidad por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por sus órganos, sus instituciones y sus funcionarios, hasta tanto no exprese explícitamente sus disculpas formales a sus víctimas y sus descendientes, hasta tanto no haga contrición pública por las mismas y de cumplimiento a cabalidad a las recomendaciones de la normativa institucional, a pesar de todos los avances hasta ese momento, la transición democrática será carente e insuficiente.

Una auténtica ley de reparación integral debe abordar todos los aspectos y todas las circunstancias que la comunidad internacional considera que deben ser abordadas, incluyendo el resarcimiento por los perjuicios ocasionados, tanto a nivel general como previsional que obviamente deben ser abordados cuando aún existen situaciones no resueltas o resueltas parcialmente, como ocurrió con la última ley, la Nº 18.033, sin que ello signifique un desmerecimiento de ella. | Como la inmensa mayoría de todos los uruguayos, seguimos alimentando los sueños de un Uruguay libre, justo, soberano y democrático, con pleno y absoluto respeto a los valores y a la cultura de los derechos humanos. Es precisamente por ello que hemos elaborado el actual proyecto y bregamos por su efectivización en la vida del país.

El doctor Oscar López Goldaracena, expondrá a continuación con más detalle los aspectos más relevantes de la iniciativa que hemos elaborado y que deseamos que ustedes, individual y colectivamente, como

Representantes nacionales y como Comisión de Derechos Humanos apoyen, suscriban y que promuevan, tanto en el ámbito parlamentario como en el seno de los partidos políticos a que pertenecen. En definitiva, promoviendo una ley de reparación integral como la que hemos elaborado, impulsando en todos los ámbitos una propuesta similar o mejorada estarán contribuyendo de manera positiva a hacer justicia con miles y miles de uruguayos, estarán trabajando activamente por afirmar una auténtica cultura de los derechos humanos en la vida nacional, estarán militando activamente por cerrar las heridas del pasado reciente, contribuirán a afirmar y profundizar la institucionalidad democrática y la vigencia de las leyes, y trabajando activamente para que los hechos del pasado nunca más vuelvan a repetirse, para que de verdad nunca más haya terrorismo de Estado en este país.

Con ese horizonte trabajó, trabaja y seguirá trabajando CRYSOL.

Muchas gracias.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Señora Presidenta, señores miembros, señores Representantes integrantes de la Comisión de Derechos Humanos: es para mí un honor estar nuevamente en este ámbito y voy a robarles unos minutos tratando de exponer la idea sustancial que fundamenta y sustenta el anteproyecto de ley que está contenido en el libro que se les acaba de entregar, y los fundamentos del derecho internacional que lo suscriben.

Cuando hablamos de reparación integral -creo que es muy importante tener esto presente-, nos referimos a un tipo de reparación diferente a la que normalmente los juristas hacemos referencia cuando se causa un daño. ¿Por qué? Porque se trata de un supuesto muy especial. Se trata de aquel daño causado desde el poder del Estado o al amparo del poder del Estado con relación a los ciudadanos y las ciudadanas, las personas sujetas a su jurisdicción, pero no un daño cualquiera sino uno sistemático y reiterado que implicó una violación de derechos humanos graves como señala el derecho internacional, o una grave violación de las normas del derecho internacional humanitario, que no es el caso de Uruguay. En el caso de nuestro país se trataría de terrorismo de Estado, de lesiones graves a los derechos humanos causados desde el aparato estatal o a su amparo.

Este supuesto especial se califica como reparación integral. Pero ¿por qué? Porque tiene que tomar en cuenta la integralidad del colectivo social y la integralidad de la persona víctima directa. Cuando hablamos de integralidad de la persona, de la víctima, estamos hablando de considerar a esa persona no solo como un ser patrimonial; no se trata de reparar solamente en lo patrimonial, sino reparar en lo espiritual. Es decir, considerar la integralidad de la persona. Y cuando hablamos de integralidad del colectivo social, de lo que se trata precisamente es de reparar a toda la ciudadanía, a toda la sociedad porque la víctima del terrorismo de Estado no es una o dos personas, no es la víctima visible. Hay universos de víctimas invisibles y hay un universo de víctimas que es toda la sociedad; sobre la sociedad se cayó un edificio, se cayó la República; cayeron la democracia y la República. Y a partir del año 1985 comenzó a reconstruirse el edificio de la República y se comienza a reconstruir sobre cimientos. A medida que se va levantando ese edificio uno puede advertir que alguno de esos cimientos puede tener alguna fisura; que faltan elementos que lo sustenten y lo apuntalen. Si vemos los estándares internacionales y lo que nos marca el sentido común, nos damos cuenta de que está faltando recimentar nada más y nada menos que la República; nada más y nada menos que nuestro modo de convivencia democrático. Ustedes dirán qué tiene que ver esto con la reparación. Es que eso es la reparación: reparar a todo el colectivo social; reparar a los universos de víctimas visibles e invisibles y esto implica adoptar posturas que delimiten universos de víctimas, y es un trabajo muy difícil que después de un año creemos que es mejorable, pero están delineados universos de víctimas diferentes para responder al principio de la gradualidad, de la proporcionalidad. La reparación no siempre está en proporción a la riqueza que tenga la víctima sino que es al revés: está en proporción al daño sufrido. Esto tiene que ver con un aspecto, que es el indemnizatorio, pero hay otros a los que quisiera hacer referencia, y que me parece que son muy importantes y sustentan la reparación integral.

Me refiero a la restitución, a la indemnización, a la dignificación, a la satisfacción y a las garantías de no repetición. Estos son todos conceptos que no hemos elaborado sino que están expresamente contenidos en la Resolución Nº 60/147 del 16 de noviembre de 2005 de Naciones Unidas: "Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos".

La restitución es lo primero. Siempre que sea posible se tiene que tratar de retrotraer o de volver a las situaciones como estaban antes de que se produjera el daño. Todos sabemos que eso es imposible y allí es cuando aparecen otros planos necesarios. Decimos que es imposible en algunos aspectos pero en otros no, como por ejemplo las leyes en materia de reconstitución de seguridad social, de reconstrucción de carreras, de reintegro de funcionarios públicos son normas que apuntan hacia ese ámbito. Pero todos sabemos que la restitución íntegramente, es decir, volver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de los derechos humanos no es posible en todos los casos. En tal sentido es que comienza a introducirse el concepto de compensación, de indemnización; se trata de un principio general por el que quien causa un daño está obligado a repararlo. La forma de reparar es proveer de manera apropiada y proporcional a la gravedad del daño una reparación de aquellos perjuicios no solamente materiales sino inmateriales. Y aquí hay un tema sumamente importante: cuando se encara una política de reparación hay que delimitar víctimas necesariamente, y hay que evitar la victimización secundaria necesariamente. Ustedes van a advertir en el proyecto propuesto que en algunos casos se recurrió a fórmulas generales para evitar esa victimización secundaria, y teniendo en cuenta la proporcionalidad y la gradualidad, como el caso de las violaciones de los derechos humanos de que fueron objeto las mujeres y los niños. No podemos pedir a una mujer que pruebe los actos de tortura de que fue objeto. Por el solo hecho de haber estado detenida por motivos políticos hay que presuponer situaciones. De esa forma se puede garantizar esa gradualidad, evitando la victimización secundaria.

Restitución e indemnización es posible pero en ambas no se agota la reparación integral sino que fundamentalmente las garantías de no repetición, prevención y dignificación son el meollo. ¿De qué sirve articular leyes reparatorias o indemnizatorias en materia jubilatoria si no se asume explícitamente la responsabilidad por el daño? Se puede decir que desde el momento que se está sancionando una ley de esa naturaleza se está reconociendo que existió un daño, pero hay que reconocerlo explícitamente como una forma de dignificar y apuntalar el cimiento.

Declarar que en Uruguay existió una actuación ilegítima del Estado o declarar que en Uruguay existió terrorismo de Estado, de acuerdo con las épocas que se proponen en el anteproyecto, es esencial para la integralidad de la reparación con relación al colectivo social, que tiene derecho a esa reparación. A partir de allí existen propuestas concretas en materia de dignificación -el reconocimiento de la víctima y también en materia de memoria. La verdad y la memoria son una forma de reparación para el colectivo social no para esa víctima en particular, reconocidos en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que hemos relevado desde el año 2005 en adelante. El avance doctrinario de los fundamentos de la integralidad de la reparación es presentada como algo especial: no es una reparación económica jubilatoria, no es una reparación exclusivamente indemnizatoria de perjuicios por el daño causado, sino que es eso más asumir las responsabilidades, reconocer que existió terrorismo de Estado; es eso más instrumentar medidas para la memoria colectiva.

Lo que se ha hecho y se está haciendo en esfuerzos en algunos casos generales y en otros particulares por parte de los Poderes Públicos en materia de memoria, es parte de la reparación, y abarca uno de los aspectos de la reparación.

Aquí existen otras propuestas generales dentro de lo que sería un ámbito de reparación, que podría coadyuvar a esa política de rescate de memoria y de verdad.

Existe un tema específico de la reparación integral que no se considera en el proyecto de ley: la impunidad. Si los señores Diputados observan las directivas de Naciones Unidas sobre la Resolución y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, comprobarán que los Estados tienen la obligación de articular políticas para evitar que las violaciones a los derechos humanos queden impunes, y de remover los obstáculos jurídicos y de hecho que impiden el acceso a la Justicia por parte de las víctimas. En algunos casos se ha condenado a los Estados a indemnizar a las víctimas por su demora en el acceso a la Justicia.

No se plantea en el proyecto de ley la nulidad de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado porque eso está propuesto en otro escenario, pero quiero dejar en claro y asentado ante esta Comisión que la declaración de nulidad de la ley de caducidad hace a la reparación integral, no es un hecho aislado, no es algo que esté divorciado de la integralidad en la reparación.

Un aspecto importante a tener en cuenta es quién es el que debe reparar. A veces esto no se menciona, pero es importante remarcarlo, precisarlo. Quien causó el daño es el Estado, y quien lo repara es el Estado,

independientemente a través de quién se exprese o quiénes sean los gobiernos de turno. No son los gobiernos, sino el Estado. Hay una continuidad de la personalidad jurídica del sujeto que causó el daño, que es el Estado, y es él quien debe asumir las responsabilidades.

En el material que se está presentando, se articulan las propuestas de indemnización para presos políticos, indemnización para familiares de presos políticos que fallecieron durante la detención, indemnización para familiares de presos políticos fallecidos luego de recuperada la libertad, indemnización para familiares de fallecidos a raíz o en ocasión del accionar de grupos represivos, indemnización por lesiones sufridas en ocasión del accionar de agentes del Estado, o de grupos paramilitares o parapoliciales. También se abarca el tema de los desaparecidos, pero con una precisión importante: quien tiene derecho a la reparación es la persona desaparecida; es una forma de dignificación y es un reconocimiento de la situación actual, pues estas personas siguen desaparecidas. Si hay indemnización la cobrarán sus causahabientes o determinados beneficiarios, pero el titular del derecho sigue siendo la persona.

Se abordan los temas relativos a nacimientos en cautiverio, apropiación de menores, sustituciones de identidad, exiliados, clandestinos, aspectos de rehabilitación y beneficios médicos, aspectos integrales en materia de reparación en seguridad social, aspectos prácticos en materia de concurrencia de indemnizaciones con otros, causahabientes legitimados al cobro, procedimientos para la determinación y asignación de las compensaciones, elementos vinculados a la prueba histórica, declaración de víctimas de terrorismo de Estado, reconocimiento de las responsabilidades y medidas concretas con relación a la memoria.

Entre esas medidas de dignificación y de reconocimiento se plantea la necesidad de que el Estado promueva acciones simbólicas de reparación moral; entre ellas, se establece y propone un día como "Día Nacional de la Memoria". Creemos que esta propuesta ha sido contenida en varios proyectos que estuvieron a estudio de esta Comisión, y creemos que toda la sociedad civil, hoy por hoy, coadyuva en apoyar la necesidad de crear una fecha como esta.

Ustedes ya conocen mi parecer al respecto, pero algo importante es no desglosar los proyectos. Nosotros aspiramos a que este proyecto de reparación integral sea tomado y presentado por el Poder Ejecutivo, pero sin desgloses. ¿Por qué? Porque se complica luego la integralidad de la reparación; también aspiramos a que sea tratado lo antes posible, considerando que para las erogaciones tiene una propuesta de financiación ingeniosa, de acuerdo con comentarios que he recibido, inclusive, del entonces Secretario de la Presidencia de la República, doctor Gonzalo Fernández, que fue quien empleó dicho término.

Allí se establece la autorización para emitir bonos especiales de reparación por las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar. No lo quiero asimilar a la emisión de un sello conmemorativo, pero quiero decir que no se trataría de cualquier emisión de endeudamiento, sino que en sí misma conlleva un elemento de dignificación. Esta emisión estaría destinada a ser solventada por aquellos uruguayos, o descendientes de uruguayos, que se encuentran radicados en el exterior, como una forma de canalizar ahorro hacia nuestro país, generado por manos y mentes uruguayas, destinado específicamente a las reparaciones integrales.

Esta propuesta requiere avanzar en aspectos técnicos, pero esa fue la propuesta concreta de financiación con respecto a las erogaciones.

Vuelvo al principio: se trata de apuntalar cimientos. No está quedando claro en la coyuntura actual -y no nos podemos engañar- si toda la sociedad uruguaya está transitando hacia el mismo rumbo en materia de conciencia sobre afianzamiento de la democracia y valores de los derechos humanos. Uno ha escuchado reiteradas alusiones provenientes de sectores de retirados militares que hacen referencia a una reivindicación del pasado. Y el Estado aún tiene pendiente, la sociedad uruguaya tiene pendiente dar un mensaje contundente hacia las situaciones políticas que pueden estar relacionadas con la dictadura militar.

Entendemos que la reparación integral sería un paso muy importante, como otros, para evitar que hechos como los que sucedieron se repitan. Y esto reitero, como se lo reiteramos al colectivo CRYSOL es un proyecto abierto; no es un proyecto cerrado ni perfecto. Se consultó a distintos universos de víctimas; no solamente al colectivo CRYSOL. Se recogieron elementos de distintas asociaciones, organizaciones y opiniones. Y creemos importante considerarlo como un instrumento a ser tratado cuanto antes y como lo que es: un proyecto de reparación integral, con la salvedad que hice en cuanto a que no abarca toda la

integralidad, porque hay aspectos que hoy están siendo propuestos en otros escenarios, pero que si el Parlamento asumiera, también lo podría hacer.

Estoy a las órdenes por cualquier aclaración o consulta que quieran realizar.

SEÑORA ARGIMÓN.- Agradezco a la delegación y al doctor López Goldaracena a quien, como siempre, es un placer escuchar su presencia.

Me quedó una duda respecto a si se presentó una iniciativa al Poder Ejecutivo. Nosotros estuvimos siguiendo el tema y sabíamos de algunas conversaciones con el ex Secretario de la Presidencia al respecto. Entonces, quisiera saber cuál es el fruto de ese intercambio y en qué punto estamos, porque me parece importante trabajarlo desde la Comisión.

SEÑORA FONTORA.- El proyecto fue entregado en el Senado, en la Cámara de Diputados y en el Poder Ejecutivo, pero hasta hoy no fue presentado oficialmente. Por eso, estamos pidiendo a esta Comisión que lo haga a efectos de discutirlo.

SEÑORA PAYSSÉ.- Es un gusto encontrarnos nuevamente con esta delegación y con el doctor López Goldaracena.

No voy a abrir juicio sobre el proyecto porque ya hemos conversado al respecto y porque conocemos las directivas de las Naciones Unidas de noviembre de 2005. De todas maneras, me gustaría hacer algunas aclaraciones.

Aquí se está pidiendo a una Comisión parlamentaria que haga suyo un proyecto que debe tener iniciativa del Poder Ejecutivo porque implica gasto. Digo esto para que no se generen expectativas o para que sepan que tienen que ir caminando por otros rumbos.

También quiero saber si entendí mal cuando el doctor López Goldaracena dijo que las violaciones a los derechos humanos solo las cometen los Estados. Porque, por ejemplo, he asistido a foros internacionales donde se ha planteado es una simple duda que planteo desde el punto de vista conceptual para saber si esto realmente se considera así; no estoy haciéndome cargo de la situación de nuestro país que no son solo los Estados los que cometen las violaciones a los derechos humanos, sino que, a veces, estos tienen que asumir las violaciones a los derechos humanos por omisión y no porque las hayan cometido, como el caso del Perú, donde las mayores violaciones a los derechos humanos provinieron de Sendero Luminoso y no propiamente del aparato estatal. Quiero saber esto porque en una Comisión de Derechos Humanos es importante tener estos conceptos en claro.

También me quiero referir a alguna afirmación que hizo el doctor López Goldaracena y que comparto, cuando hablaba de los reaseguros que debemos tener en función de que hay componentes de nuestra sociedad que no tienen una visión clara sobre estos temas, e hizo referencia explícita a las declaraciones de algunos colectivos militares. En este sentido, debo decir que la Ley Nº 18.026, en su artículo 29 si no me equivoco, dio un paso importante respecto a este tema y si se constatara que hubo violación a dicho artículo, habría que buscar la forma de operar en consecuencia. El esfuerzo que se hizo con ese excelente proyecto, que tocó temas de esa naturaleza como reaseguros a lo que el doctor López Goldaracena estaba aludiendo, y que logró que delitos de lesa humanidad fueran considerados como tales aunque no hubieran sido efectuados de manera sistemática, fue un hito muy importante que quisiera resaltar porque están en el marco de la reparación integral, con esa concepción que el doctor López Goldaracena planteaba de la defensa republicana y de todos los otros conceptos que vertía. Y quizás, en un proyecto tan completo como ese, quedaron algo desdibujados, subsumidos u olvidados. Yo no los olvido porque me consta que es un proyecto extraordinario y que trató de abarcar todos esos puntos, a los efectos de ir generando todo esto que estamos analizando.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Me parece importante realizar algunas precisiones con relación a mi intervención anterior para aclarar las inquietudes de la señora Diputada Payssé.

En primer lugar, la concepción que tenemos en cuanto a quién es el sujeto que viola los derechos humanos es muy clara: es el Estado. Es el Estado el que tiene el poder de articular políticas sociales, líneas económicas y

pautas de gobierno como normas de convivencia obligatorias, como el derecho, a los efectos de la convivencia. Se pueden violar los derechos humanos al amparo del poder del Estado, como sucedió en nuestra historia reciente, no por omisión, sino por acción, aunque también existen otras situaciones en otras regiones donde eso se cuestiona desde el momento en que el Estado no tiene control sobre algunas áreas territoriales específicamente y eso permite generar dudas acerca de si es el Estado el que viola los derechos humanos. Pero lo es, porque en general esos Estados no reconocen que están en estado de beligerancia y no aplican las normas del derecho internacional humanitario. Lo digo a los efectos generales.

El segundo punto relativo a la financiación que fue el primero al que la señora Diputada hizo referencia, me parece importante. Indudablemente que la comparecencia ante esta Comisión es a los efectos de generar una movilización con relación al tema y a la propuesta dentro de las competencias de este ámbito. Pero advertirán los señores legisladores que es importante, en un escenario consultado con la gente de CRYSOL, que la Comisión dispusiera de la realización de una minuta luego de examinar en líneas generales el proyecto. Esto podría coadyuvar a que el mismo fuese promovido desde el Poder Ejecutivo. Indudablemente, al requerir un gasto, necesita de la iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero si la memoria no me falla, recuerdo que el Poder Ejecutivo pidió al Parlamento que, en función del proyecto que había remitido en su momento, generara una propuesta alternativa. Quizás, esa minuta podría hacer referencia a una propuesta alternativa. De hecho, como señalaba Gastón Grisoni, es la única propuesta alternativa que existe; quizás puede ser un mecanismo formal más allá de los mecanismos informales de promoción que se están realizando de este proyecto.

Un tercer aspecto refiere a la Ley Nº 18.026, en la que me caben las generales. Fueron momentos muy especiales en lo personal y en lo profesional, compartidos con miembros de esta Comisión. Todos sabemos lo que fue tratar de lograr que esta ley se concretara. Indudablemente, los principios de la reparación integral están contenidos en dicha ley. Hay un marco normativo que es un instrumento para garantías de no repetición. El derecho a la reparación integral está consagrado en la Ley Nº 18.026. El delito de apología de hechos que podrían constituir genocidio o crímenes de lesa humanidad también está consagrado. Pero cuando hacía referencia a esos grupos que reivindican ese pasado, se trata de aquellos que lo reivindican sin hacer precisamente una apología delictiva. O sea, lo que sabemos es que existen hoy por hoy; que no hay un convencimiento y que se apostaría de alguna manera a decir: "Nosotros reivindicamos nuestra actuación en esa época". Ese es el mensaje que yo estoy leyendo. No veo que estén haciendo apología de un crimen de lesa humanidad. Reivindican su actuación en esa época. A mí eso me preocupa muchísimo. Si bien la Ley Nº 18.026 constituye una garantía, la recimentación del edificio democrático exige a esta altura, quizás, analizar si no es más que conveniente que el Estado reconozca expresamente una ley votada por todos los partidos.

Uno aspira a que estas leyes, como la Nº 18.026, estén por encima de lo que son los sectores políticos. En aquellos momentos en que el escenario político partidario comienza a acercarse a los momentos electorales, ¡ojalá que este proyecto de ley pueda ser votado rápidamente! Pero aún si se encontrara cerca de las coyunturas históricas electorales, debe trascender a lo político partidario. Si hay un ejemplo de comunión con relación a estas propuestas por encima de lo político partidario, ha sido precisamente esta Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes. Nos consta que existe una matriz común: valores y principios que inspiran las normas que luego el plenario de la Cámara va a discutir. En aras de favorecer esa matriz común, la sociedad civil tiene que apuntalar el trabajo de la Comisión.

Además, ustedes apreciarán que el libro no es doctrinario, sino que se trata de un análisis de fuentes. Allí están las fuentes. Cada uno puede sacar sus propias conclusiones. Una vez leídas las fuentes, está el proyecto de ley. Puede surgir otro en función de esas fuentes o algunas propuestas concretas con relación a algún tema.

Creo que aquí dos más dos son cuatro.

Quiero dejar expresada esta última referencia. Nos resulta bastante claro que tiene que existir reparación integral.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos vuestra presencia y la presentación del anteproyecto ante nuestra Comisión. Lo vamos a estudiar; luego intercambiaremos opiniones y resolveremos entre todos los pasos a seguir.

Luego de discutir y resolver sobre el tema, nos comunicaremos con ustedes para trasmitirles la resolución.

Se levanta la reunión.

(Es la hora 14 y 31)